



CDMX

CUIDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

BIENIO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 09 de Marzo 2018

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/3901/2018

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA
DERRIBO DE 01 ÁRBOL EN RIESGO
PREDIO PRIVADO
FOLIO: 012018-9396



Héctor Moreno Tripp

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a su solicitud del C. Héctor Moreno Tripp ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana mediante el Folio: 012018-9396, donde solicita el derribo de 01 árbol en riesgo predio privado, ubicado en [redacted] perteneciente a esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 05 de Marzo del 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificó 01 árbol en riesgo que se ubica en predio privado.

III.- Determinándose el derribo 01 árbol en riesgo de nombre común Eucalipto que se encuentra al interior del predio, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción I, III, y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., y demás aplicables.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| No | NOMBRE COMUN / CIENTIFICO | DOMICILIO | UBICACION | ALTURA MT | DAP CM | DIAMETRO DE COPA MT. | ESTRUCTURA | CONDICION GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m) | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|--------------------------------------------|------------|----------------|-----------|--------|----------------------|---------------|-------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------|------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01 | EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i> | [redacted] | Predio Privado | 20 | 45 | 16 | Irrecuperable | Declinante Severo | 5 años | 5 a 19 | Socio Cultural | Vivienda, Accesos, Cableado, Arroyo Vehicular. | DERRIBO | Árbol con pudrición cavidades transversales, en su base, conchuela, muerte descendente, copa mal equilibrada, sistema radicular reprimido, débilmente anclado con riesgo al desplome, a causa de la pérdida de verticalidad. |





IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométricas y fitosanitarias del individuo arbóreo solicitado.

V.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 01 árbol en riesgo ubicado en [REDACTED]

CUADRO DE ACCIONES

| NOMBRE COMÚN /ESPECIE | INDIVIDUOS | ACCIÓN |
|--------------------------------------------|------------|----------------|
| EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus camaldulensis</i> | 01 | DERRIBO |
| TOTAL | 01 | DERRIBO |

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

CUADRO DE RESTITUCIÓN

| ACCION | ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR |
|------------|--------------------------------|
| 01 DERRIBO | 6 ASTRONOMICAS, 1000 ARRAYANES |

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con no. de Oficio 3903, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015.

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.






QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

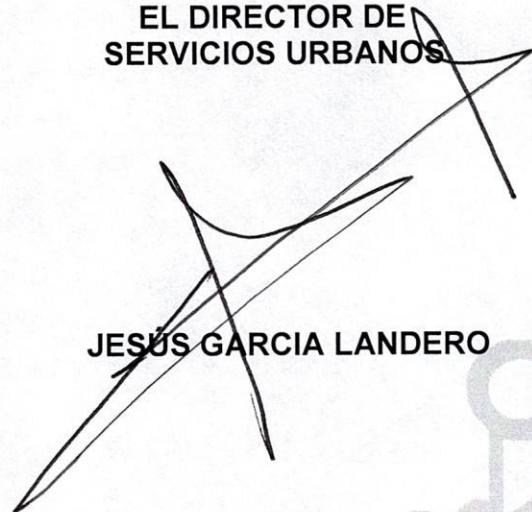
- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**ELABORO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**


JOSÉ ESPINOZA AYALA

**AUTORIZO
EL DIRECTOR DE
SERVICIOS URBANOS**


JESÚS GARCIA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres. - Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
C.c.p. Dirección General de Servicios Urbanos
Sergio Iván Valdez Yáñez. - Encargado de Control y Seguimiento para Derribo de Árboles
Minutario
JEA/dsz/sivy/mos

